FORMA AC64 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA CARRETERA Y VIAJE DE ADDIUVA de un vehículo del CLIENTE suieto a los 3. BENEFICIOS.

1. INTRODUCCION.

ADDIUVA, Ayuda Sin Fronteras, con su programa, le brinda Asistencia en Carreteras y viajes ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujeto al presente contrato.

El presente documento contiene los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios suscrito entre **ADDIUVA** y el CLIENTE.

La dirección de la oficina principal de **ADDIUVA** es: Metro Office Park, 8 Calle 1, Suite 306, Guaynabo, PR 00968.

Este contrato podrá ser cancelado en cualquier momento por ADDIUVA o por el CLIENTE. En caso de cancelación, el CLIENTE tendrá derecho a la parte no devengada del dinero que haya pagado bajo este contrato, calculada a pro-rata sin ninguna deducción.

El contrato entrará en vigor a las **SETENTA Y DOS (72) horas** de haber sido suscrito; desde ese momento de vigencia el CLIENTE podrá utilizar los servicios de asistencia que se describen a continuación, los cuales se prestarán en Puerto Rico.

Salvo que se excedan los límites específicamente establecidos a continuación, el Cliente no tendrá que pagar suma alguna en adición a la especificada en el contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) AGENTE: Significa la persona, entidad o corporación que actúa como representante de ADDIUVA y la solicitación de este contrato. El nombre del agente es: GUARDIAN INSURANCE
- B) <u>ADDIUVA</u> es el proveedor del contrato servicio
- C) CLIENTE, BENEFICIARIO Y/O TITULAR
 Es la persona física usuaria que se haya
 afiliado a "Asistencia Personal", y en caso
 de que el contrato haya sido otorgado a
 una persona jurídica, se considerará
 como a la persona física designada por
 dicha persona jurídica como usuario del
 programa.
- D) <u>SERVICIOS:</u> Los servicios de asistencia contemplados en "Guardian Te Asiste" y que se refiere el presente documento.
- E) OCURRENCIA: Todo accidente automovilístico, avería o falla mecánica

de un vehículo del CLIENTE sujeto a los términos y condiciones de este documento.

- F) <u>DAÑOS:</u> serán las lesiones y/o daños a la propiedad al vehiculo del CLIENTE, causados única y exclusivamente por unas causas no atribuibles al CLIENTE, sufridos durante la vigencia del presente documento.
- G) VEHÍCULOS AFILIADOS: Son aquellos vehículos de motor propiedad del CLIENTE y/o que este autorizado a conducir.

En ningún caso los VEHÍCULOS AFILIADOS podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; vehículos de uso comercial, de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; de modelo de antigüedad superior a quince años.

- H) SITUACION DE EMERGENCIA: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un CLIENTE ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los servicios.
- ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un CLIENTE, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un CLIENTE durante la vigencia del presente documento
- J) <u>FAMILIAR</u>: Cuando se mencione el término Familiar se referirá a padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un CLIENTE.
- K) <u>FECHA DE INICIO</u>: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece **ADDIUVA** estarán a disposición de los CLIENTES.
- L) <u>PAÍS DE RESIDENCIA</u>: Para fines de este contrato, Puerto Rico.
- M) <u>REPRESENTANTE</u>: Cualquier persona, sea o no acompañante del CLIENTE que realice gestión alguna para facilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- N) RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que en PUERTO RICO manifieste tener un CLIENTE y que haya notificado a ADDIUVA, domicilio que será considerado como el del CLIENTE para los efectos de los servicios de asistencia objeto del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "MILLA CERO".

3.1 LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Para los efectos del contrato al que se refiere este documento, el CLIENTE tiene que haber sufrido la EMERGENCIA, reportarla al momento y permanecer en el lugar donde se encuentre el VEHICULO AFILIADO. ADDIUVA no prestará el servicio cuando el CLIENTE no esté presente en el lugar de la EMERGENCIA, exceptuando el caso de que por alguna situación de fuerza mayor (EMERGENCIA médica, laboral o familiar) se le haya autorizado a retirarse dejando su documento de identidad con REPRESENTANTE.

Cualquier reclamo por daño sufrido al vehículo durante la prestación del servicio, es obligación del CLIENTE reportarlo en máximo 24 horas de la prestación del servicio para tener derecho a solicitud de garantía, de lo contrario ADDIUVA no se responsabiliza de los daños reportados fuera del tiempo establecido, entiéndase que cualquier daño reportado será revisado y analizado por el personal de ADDIUVA para determinar su procedencia.

A) ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación uno de los VEHICULOS AFILIADOS, ADDIUVA gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el CLIENTE, con un límite máximo de:

Por Accidente: \$ 150.00 por evento sin límite de eventos por año.

<u>Por Averia:</u> \$ 150.00 por evento sin límite de eventos por año.

ADDIUVA se compromete que antes de enviar el servicio de remolque, en caso de haber un excedente a ser pagado por el CLIENTE se solicitará la autorización previa del CLIENTE. El excedente será pagado en forma inmediata por el CLIENTE con sus propios recursos al PROVEEDOR.

En todos los casos, el CLIENTE deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO AFILIADO hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. ADDIUVA tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc.

B) ASISTENCIA VIAL (CAMBIO DE GOMA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA ASISTENCIA EN LA CARRETERA Y VIAJE DE ADDIUVA SUMINISTRO DE GASOLINA Y CARGA DE BATERIA:

Cambio de goma por el repuesto cuando esta se vacía o se explota, falta de combustible (hasta 2 dos galones), o necesidad de carga de batería de los VEHICULOS DEL CLIENTE, ADDIUVA gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios con un límite máximo de: \$100.00 POR EVENTO, SIN LIMITE DE EVENTOS POR AÑO.

ADDIUVA se compromete que antes de enviar el servicio de ASISTENCIA VIAL, en caso de haber un excedente a ser pagado por el CLIENTE se solicitará la autorización previa del CLIENTE. El excedente será pagado en forma inmediata por el CLIENTE con sus propios recursos al PROVEEDOR. El CLIENTE en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de ASISTENCIA VIAL.

C) ENVIO Y PAGO DE CERRAJERO POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS LLAVES DEL AUTOMÓVIL:

En caso de que el CLIENTE pierda o extravíe las llaves del vehículo afiliado ADDIUVA. coordinará el envío de un cerrajero para realizar la apertura del vehículo y permitir el acceso al mismo. Este servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$100.00 POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

ADDIUVA, se compromete que antes de enviar el servicio de CERRAJERIA VIAL, en caso de haber un excedente a ser pagado por el CLIENTE se solicitará la autorización previa del CLIENTE. El excedente será pagado en forma inmediata por el CLIENTE con sus propios recursos al PROVEEDOR. Queda entendido que el servicio de cerrajería que se brinda es para la apertura del vehículo permitiendo con esto el acceso al mismo, la cobertura excluye las copias de llaves y/o reparación de cerraduras dañadas de los VEHICULOS AFILIADOS.

REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS:

A solicitud del CLIENTE, ADDIUVA le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. ADDIUVA, proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en San Juan.

En los demás pueblos de PUERTO RICO, ADDIUVA hará lo posible por ayudar al CLIENTE a contactar un taller mecánico con la mayor brevedad.

ADDIUVA, no asumirá responsabilidad alguna

en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el CLIENTE. El servicio aquí indicado se realizará SIN LIMITE DE EVENTOS.

3.1.2 SERVICIOS EN VIAJE POR PUERTO RICO A PARTIR DEL "KILOMETRO 50 (MILLA 30)"

Entendiéndose como el "KILOMETRO 50 (MILLA 30)" cuando el CLIENTE se encuentre a una distancia de KILOMETRO 50 (MILLA 30) o más de su lugar de RESIDENCIA PERMANENTE.

A) HOTEL POR AVERÍA TOTAL DEL AUTOMÓVIL.

En caso de falla mecánica que impida la circulación y cuya reparación sea igual o mayor a dos días del VEHÍCULO AFILIADO siempre y cuando tales circunstancias sucedan a una distancia mínima de 50 KILOMETROS (MILLA 30) o más desde el LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO, ADDIUVA gestionará y cubrirá el costo de la estancia en un hotel escogido por el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 120.00 POR EVENTO SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO. EI excedente por evento será cubierto por el CLIENTE con sus propios recursos.

AUTO RENTADO POR ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL.

En caso de robo total del vehículo del CLIENTE, ADDIUVA cubrirá y gestionará la renta de un automóvil de la elección del CLIENTE, siempre y cuando se presente copia de la denuncia de robo ante las autoridades correspondientes.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$120.00 POR EVENTO SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

El excedente por día será cubierto por el CLIENTE con sus propios recursos.

C) TRASLADO A SU DOMICILIO POR ENFERMEDAD.

En caso de que el titular CLIENTE sufriera durante el viaje alguna enfermedad que le impida físicamente regresar a su domicilio. ADDIUVA gestionará y cubrirá el traslado por vía terrestre, a o cualquier otro medio que elija hasta el lugar de residencia permanente o habitual.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

D) GASTOS DE TRANSPORTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL VEHICULO EN

PUERTO RICO.

En caso de que el titular CLIENTE sufriera un robo de vehículo durante el viaje y fuera localizado posteriormente. ADDIUVA cubrirá el pago de transporte del titular CLIENTE hasta el lugar de localización del vehículo robado para su recuperación, sea vía terrestre o aérea. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

E) AYUDA PARA **REGRESO** CONTINUACIÓN DE VIAJE EN PUERTO RICO.

En caso de avería o robo de uno de los VEHÍCULOS AFILIADOS, cuando en el mismo se encuentre a una distancia del KILOMETRO 50 (MILLA 30) o más desde el LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL TITULAR, ADDIUVA gestionará y cubrirá el costo de los gastos para el regreso o continuación de su viaie. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$ 120.00 POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO. El excedente por evento deberá ser pagado por parte del CLIENTE con sus propios recursos.

F) TRANSMISIÓN DE MENSAJES.

ADDIUVA, se encargará de transmitir a petición del Beneficiario los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de emergencia. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN O EXCLUSION **DE LAS CUBIERTAS:**

Serán objeto de exclusión de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) La mala fe del CLIENTE o del conductor del vehiculo del CLIENTE, comprobada por el personal de ADDIUVA
- B) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motin o tumulto popular, etc. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- D) La energía nuclear radiactiva.
- E) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- F) La ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, sustancias tóxicas, narcóticos 0 medicamentos prescripción médica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA ASISTENCIA EN LA CARRETERA Y VIAJE DE ADDIUVA

- G) Enfermedades mentales.
- H) Prácticas deportivas en competencia.
- El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del CLIENTE en el procedimiento.
- J) La falta de cooperación del CLIENTE para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

5. EXCLUSIONES:

- A) Las situaciones de Asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por los Beneficiarios contra de la prescripción del médico de cabecera o durante viajes de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los Servicios de Asistencia.
- B) Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios: Vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida o que el vehículo tenga mas de quince años de antigüedad.
- C) Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- D) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- E) Cuando el Beneficiario no se identifique como CLIENTE.
- F) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

Con el fin de que el CLIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos con terceros sin haber consultado previamente con ADDIUVA.
- B) Dar aviso oportuno a ADDIUVA del
- C) cambio de residencia permanente del TITULAR. Una vez que se haya realizado dicho aviso a ADDIUVA, si la nueva residencia del titular es fuera de Puerto Rico, se entenderá por cancelado el contrato, con lo cual ADDIUVA se verá liberada de su obligación de prestar los

- servicios contemplados en el presente y el CLIENTE se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- D) Identificarse como CLIENTE ante los funcionarios de ADDIUVA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un CLIENTE requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- A) El CLIENTE que requiera del servicio se comunicará con ADDIUVA al número telefónico especificado en este documento, a saber: desde su teléfono marcando el número (787) 705-6399
- B) El CLIENTE procederá a suministrarle al funcionario de **ADDIUVA** que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como CLIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del CLIENTE; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el CLIENTE del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de tablilla del VEHÍCULO AFILIADO en relación con el cual se solicite un servicio.

Queda entendido que el personal de ADDIUVA únicamente prestará los servicios contemplados en este contrato, a las personas que figuren como CLIENTES en la última lista de CLIENTES activos.

Del mismo modo, se deja constancia que los SERVICIOS relacionados con los VEHÍCULOS AFILIADOS, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los CLIENTES, con derecho al "GUARDIAN TE ASISTE".

C) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, ADDIUVA le prestará al CLIENTE los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el CLIENTE no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, **ADDIUVA** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.

8. SUBROGACIÓN

ADDIUVA quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al CLIENTE de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el CLIENTE para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **ADDIUVA** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

10. PRECIO

El precio del presente contrato de servicio será de \$60.00 dólares anuales por dos (vehículos)

11. CANCELACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser cancelado en cualquier momento por ADDIUVA o por el TENEDOR DEL CONTRATO.

 a) En caso de cancelación, el Cliente, tendrá derecho a la parte no devengada del dinero que pago por el presente contrato, calculada a pro rata sin ninguna deducción.